



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas
N° 043-2025-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 19 de marzo de 2025

VISTO:

La Orden de Servicio N° 174-2025 Exp. SIAF 434 de fecha 13 de febrero de 2025; Informe N° 254-2025-GDUR/MDNI de fecha 06 de marzo de 2025; Informe N° 180-2025-OLCPM-MDNI de fecha 14 de marzo de 2025; Informe N° 073-2025-OGAF/MDNI de fecha 17 de marzo de 2025; Informe Legal N° 124-2025-OGAJ-MDNI de fecha 19 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento, entre otros, en el Principio de Eficacia y Eficiencia, en virtud del cual, se señala lo siguiente: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

Que, al respecto es de precisar que el primer párrafo del artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "Cualquier de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes". Debiendo tener en cuenta que las causales de resolución contractual que establece la normativa de contrataciones son las que se encuentran reguladas taxativamente en el artículo 36° de la Ley; debiendo precisar que en dicho contexto normativo se limita la posibilidad de resolver el contrato ante la configuración de tales causales.

Que, concordante con el numeral 164.3 del artículo 164° del Reglamento, dentro de las causales para la resolución del contrato, establece: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato".

Que, por otro lado, a fin de determinar los conceptos de "caso fortuito o fuerza mayor" es necesario tener en consideración lo dispuesto en el artículo 1315° del Código Civil (de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado), el cual establece lo siguiente: "(...) Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

Que, en mérito a lo señalado en el párrafo anterior, cabe notar sobre la posibilidad de resolver el contrato (Orden de Servicio N° 174-2025 de fecha 13 de febrero de 2025) debido a un hecho o evento de "caso fortuito" o "fuerza mayor", que imposibilita continuar con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, de manera definitiva; que en dicho supuesto, corresponde a la parte que solicita la resolución contractual probar a su contraparte la ocurrencia del "caso fortuito" o "fuerza mayor", y la consecuente imposibilidad de continuar con la ejecución de las obligaciones a su cargo.

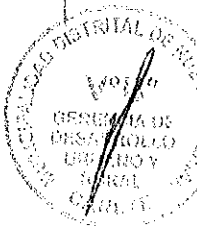


Que, el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI, de fecha 15 de setiembre de 2023, el cual señala como funciones y atribuciones del jefe de la oficina General de Administración y Finanzas, en el inciso I) Expedir resoluciones en materia de su competencia.

Que, el numeral 1 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023, la Titular de la Entidad, delegó al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, la función administrativa de "Suscribir o resolver los contratos menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en representación de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial".



Que, conforme al numeral 7.6.4. de la Directiva N° 001-2025-GM/MDNI "Directiva General de Requerimiento y Contratación de Bienes, Servicios y/o Consultoría cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) U.I.T. de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial", aprobado mediante Resolución N° 030-2025-GM-MDNI de fecha 24 de febrero de 2025, señala que: "La Oficina General de Administración y Finanzas será la facultada para comunicar mediante conducto notarial o simple, la resolución de la orden de servicio o compra, a los proveedores pertinentes".



Que, con fecha 13 de febrero de 2025, la Jefa de la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, suscribió el contrato - Orden de Servicio N° 174-2025, Exp. SIAF N° 434, a favor de **ENRIQUE GONZALO VEGA SALAS**, por el concepto de **SERVICIO PARA LA ELABORACION DE UNA FICHA TECNICA PARA LA ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA (AII) PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN PERU DENOMINADA: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA UBICADO EN LA MZ. Q LT. 1 EN EL CENTRO POBLADO DE CANTERA ALTA, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, por el importe de S/ 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Soles), reseñando en la Orden de Servicio lo siguiente:



- "(...)
- Documento : Informe N° 141-2025-GDUR/MDNI
Informe N° 092-2025-MDNI/SGOPLI/FLG
- Certificación : 0298
- Solicitado por : Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones
- Plazo de ejecución : **Hasta 15 días calendario, que se contará a partir del día siguiente de notificado la Orden de Servicio y/o firma del contrato.**



Dentro del plazo se deberá presentar los estudios descritos en el ITEM II. No incluye los plazos para la revisión y aprobación de Informes por parte de la supervisión del estudio o por parte de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial. El consultor deberá entregar 02 expedientes Original y 01 copia + CD editable del proyecto.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

Forma de Pago : Única armada al 100% del monto, a la aprobación (elegibilidad por el Programa de Empleo Llamkasun Perú) de la ficha técnica, precha conformidad por el área usuaria.

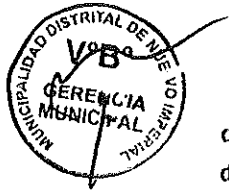
Que, mediante Informe N° 254-2025-GDUR/MDNI de fecha 06 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la anulación de la Orden de Servicio N° 174 - 2025 de la elaboración de una ficha técnica para la actividad de Intervención Inmediata (AII) para el programa de empleo temporal Llamkasun Perú denominado: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA UBICADO EN LA MZ. Q1 LT 1 EN EL CENTRO POBLADO DE CANTERA ALTA, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, debido que habiéndose hecho las coordinaciones con el Programa Llamkasun Perú, indica que el proyecto a intervenir de la ficha de mantenimiento antes citada, deben realizarse sobre un área que haya tenido una Intervención a nivel de inversiones, por lo que verificando el proyecto de intervención no se cuenta con un código de inversión, respecto al Parque del Centro Poblado de Canteras Alta del Distrito de Nuevo Imperial; por lo tanto no es posible la elaboración de la ficha técnica para la actividad de Intervención Inmediata (AII) para el programa de empleo temporal Llamkasun Perú denominado **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA UBICADO EN LA MZ. Q1 LT 1 EN EL CENTRO POBLADO DE CANTERA ALTA, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**.

Que, con Informe N° 180-2025-OLCPM-MDNI de fecha 14 de marzo de 2025, la Jefa de la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestría, en base a lo expuesto por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y en concordancia con lo señalado con el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y numeral 164.3 del artículo 164° de su Reglamento, concluye que se cumple con los fines para la Resolución de la Orden de Servicio N° 174-2025 por el **SERVICIO PARA LA ELABORACION DE UNA FICHA TECNICA PARA LA ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA (AII) PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN PERU DENOMINADO "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA UBICADO EN LA MZ. Q1 LT 1 EN EL CENTRO POBLADO DE CANTERA ALTA, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, debiendo la entidad proceder de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.6.4 de la Directiva N° 001-2025-MDNI-Directiva General de Requerimiento y Contratación de Bienes y Servicios y/o Consultorías cuyos montos sean iguales o menores a ocho UIT de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, la cual menciona: La Oficina General de Administración y Finanzas, será la facultada para comunicar mediante conducto notarial o simple, la resolución de la Orden de Servicio o compra, a los proveedores pertinentes.

Que, mediante Informe N° 073-2025-OGAF/MDNI de fecha 17 de marzo de 2025, la Jefa (e) de la Oficina General de Administración y Finanzas, en consideración a los informes técnicos señalados precedentemente, solicita opinión legal sobre la resolución de la orden de servicio N° 174-2025.

Que, mediante Informe Legal N° 124-2025-OGAJ-MDNI de fecha 19 de marzo de 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó **PROCEDENTE RESOLVER el Contrato (Orden de Servicio N° 174-2025)** de elaboración de una ficha técnica para la actividad de Intervención Inmediata (AII) para el programa de empleo temporal Llamkasun Perú denominada **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA UBICADO EN LA MZ. Q1 LT 1 EN EL CENTRO POBLADO DE CANTERA ALTA, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE**

.....
 Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 043-2025-OGAF-MDNI





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", suscrito con el proveedor Enrique Gonzalo Vega Salas, por la causal prevista en el numeral 164.3 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 36.1 del artículo 36° del TUO de la Ley; conforme a lo desarrollado en los Informes emitidos.

Que, por consiguiente y estando a las consideraciones presentes, normas acotadas, y a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza y la Oficina General de Asesoría Jurídica, los mismos que han emitido los Informes correspondientes que sustentan la presente misiva, al amparo del artículo 1315° del Código Civil, artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI, Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023 y con los vistos de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza.

SE RESUELVE:

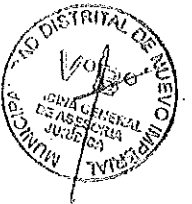
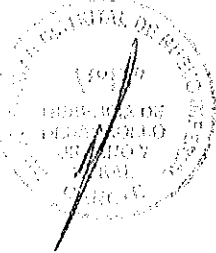
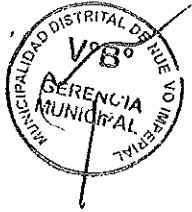
ARTICULO PRIMERO. - RESOLVER DE PLENO DERECHO y de forma total el Contrato - ORDEN DE SERVICIO N° 174-2025, Exp. SIAF N° 434, del consultor ENRIQUE GONZALO VEGA SALAS por el concepto de Servicio para la elaboración de una Ficha Técnica para la Actividad de Intervención Inmediata (AII) para el Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA UBICADO EN LA MZ. Q1 LT 1 EN EL CENTRO POBLADO DE CANTERA ALTA, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza realice las acciones inherentes a su competencia, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución al consultor ENRIQUE GONZALO VEGA SALAS, conforme lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



C.P.C. Rosa Adelina Ayaucañ Carbonel
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (O) - MDNI